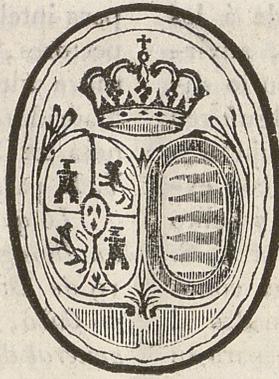


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 9 de Enero de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto declarando que el término que señala el artículo 5.º de la ley de 26 de Agosto próximo no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Diciembre último me dice lo que copio.

El Señor Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA Viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El término que señala el art. 5.º de la ley sancionada por S. M. en 26 de Agosto próximo, no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor, nacida de las circunstancias actuales y justificada con citacion de los interesados. Palacio de las Cortes 28 de Octubre de 1837. — Juan de Muguiro, Presidente. — Cristóbal de Bascual, Diputado Secretario. — Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima,

publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 14 de Diciembre de 1837.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1837. — Pablo Mata Vigil.”

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Enero de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre los sentenciados por delitos políticos á las Islas Filipinas.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Comandante general interino de las Islas Filipinas lo que sigue. — Enterada S. M. de la carta de V. S. número 98, dando parte de haber llegado á esa capital varios individuos destinados, sentenciados por delitos políticos, y entre ellos Justo Amador, desertor que dice ser del Ejercito, sin que se tenga conocimiento por que autoridad ha sido remesado, y en tal concepto pide V. S. que por este Ministerio de la Guerra se le dé aviso de los individuos que pasan confinados á esas Islas, previniéndose á las autoridades territoriales que al remitirlos acompañen las condenas correspondientes, ó al menos un oficio expresivo del delito y tiempo de las sentencias, para poder graduar el presidio donde han de extinguirlas; y conformándose S. M. con el dictámen expuesto en 25 de Noviembre último por el Tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que estando mandado por punto general respecto de los destinados á presidio cuanto propone V. S.

en la anterior comunicacion, se recuerde á los Jueces y Autoridades su cumplimiento, advirtiéndoles al mismo tiempo que cuando en lo sucesivo se vean precisados á sentenciar algun reo á extinguir su condena en esas Islas, dirijirán á este Ministerio un tanto de la sentencia con expresion del tiempo de su confinamiento y delito que lo motive, para que trasmitiéndolo á V. S. como autoridad superior del pais, tenga conocimiento de las personas que sean confinadas al mismo. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1837. = Ramonet. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. con el propio objeto.

Lo que participo á V. á los mismos fines, y para que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Diciembre de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de...

Real orden resolviendo que los Cuerpos creados por los Generales en 1823 se consideren como francos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor. = El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Presidente de la Junta general de Inspectores lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta elevada por la Junta general de Inspectores que V. E. preside, sobre si los cuerpos creados por los Generales en 1823 se han de considerar como francos ó como de línea, por la diferente consideracion á que optarian los que solicitaron la revalidacion de los empleos que obtuvieron en ellos en la referida época; y enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada de 1.º del actual, se ha servido resolver que los Cuerpos creados por los Generales en 1823 se consideren como francos, mediante á que el decreto de las Córtes de 10 de Julio del mismo año solo autorizaba á aquellos en su artículo 1.º para proveer en los Ejércitos de su mando las vacantes de Gefes y oficiales; y el 2.º para distribuir los hombres destinados al reemplazo en los Cuerpos ó Compañías que tuvieron por conveniente, y para destinar á estos á las Provincias y guarniciones mas oportunas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que con respecto á los ascensos de los Gefes y Oficiales del Ejército que pudiesen haber tenido ingreso en los Cuerpos nuevos, le consulte la Junta de Inspectores la confirmacion de sus empleos, cuando otros de igual ó inferior antigüedad en sus clases hayan ascendido á las promociones de aquel tiempo. De Real orden lo digo á V. E.

para inteligencia y gobierno de la Junta de Inspectores, consecuente á su consulta de 31 de Octubre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1837. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Diciembre de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de...

Real orden mandando que en los recibos de suministros de raciones de etapa se exprese la especie de cantidad de los artículos de que se componga cada racion.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. = Habiendo hecho presente el Intendente general los abusos que se han cometido en las Provincias de Alava y Logroño en el suministro de raciones de etapa, por omitirse especificar en los recibos la especie y cantidad de cada racion, ha tenido á bien S. M. mandar que para que cesen de una vez todo motivo de fraude en perjuicio tanto de las tropas como del Erario Nacional, se haga saber por V. E. en la orden del dia á los Comandantes generales de las Provincias y Gefes de los cuerpos existentes en el Distrito (ó Ejército) de su mando, que en los recibos de suministro de raciones de etapa se ha de expresar la especie y cantidad de los artículos de que se componga cada racion, á fin de que con arreglo á tal dato se hagan los legítimos abonos á los Asentistas ó á los pueblos, y produzcan los correspondientes cargos á los cuerpos ó individuos que perciban las indicadas raciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Diciembre de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Comandante general de...

Circular pidiendo razon de los nacidos, casados y muertos que haya habido en los pueblos.

Diputacion provincial de Valladolid. = Estando prevenido por el art. 8.º de la Ley de Córtes de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 15 de Octubre de 1836, insertos en el Boletin oficial de 27 de Diciembre del mismo año núm. 158, que los Ayuntamientos remitan á las Diputaciones provinciales en los ocho primeros dias de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año una nota de los nacidos, casados y muertos en sus respectivos pueblos durante el trimestre anterior; y no habiéndolo verificado la mayor parte de ellos, se pre-

viene á los que se hallen en descubierto de todos ó de alguno de los correspondientes al año último, que en el perentorio término de quince dias remitan las notas ó estados de que se trata á la Secretaría de esta Diputacion provincial, en la inteligencia de que sino lo hicieren se les

exigirá la mas estrecha responsabilidad; pues que no puede consentirse que por malicia de los Ayuntamientos deje de darse el mas exacto cumplimiento á cuanto previenen las leyes. Valladolid 6 de Enero de 1838.—El Presidente, Joaquin M. de Alba.—José María Cano, Secretario.

PAGADURIA DEL EJÉRCITO
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Diciembre de 1857.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales habida en esta Pagaduria en dicho mes.

INGRESO.		Reales vellon.	
Existencia del mes anterior segun se demostró en el estado del mismo		3.351.078	12
Recibido por cuenta del Tesoro Nacional á virtud de cartas de pago sobre las Provincias.		3.753.357	9
Por remesas de otros puntos.		110.000	
Por reintegro de clases y de cuenta en suspenso.		57.685	32
Por pagos hechos en otros Distritos.		257.768	16
Por recibos devueltos.		2.966	18
Por multas.		66.018	20
Total cargo.		7.598.875	5

Salidas.

Satisfecho al Estado mayor general del Ejército. 48.078

FUERZA.

		Gefes y Oficiales.		Tropa.			
Infantería.	Príncipe, 3.º de línea, tercer Batallon.	1	75				
	Compañía de Distinguidos de Valladolid.		9.455	28			
	Provincial de Pontevedra.	44	1072		28.000		
	Batallon franco de Valladolid.	35	749		44.969		
	Id. de Ciudad-Rodrigo.	30	604		31.349		
	Id. de Zamora.	27	585		47.156	16	
	Id. de Asturias.	26	617		32.718	17	293.880
	Id. de Cantabria.	27	939		41.122	27	
	Id. de Soria.	33	756		35.000		
	Id. de Burgos.	1	6		1.310		
Compañía de Seguridad del valle de Mena.	4	172		14.000			
Milicia nacional movilizada de Zamora.	5	124		6.000			
Id. del pueblo de Argovejo.	2	50		2.724	4		
Plana mayor particular de Artillería.						46.887	
Regimiento de la propia arma, 5.º Departamento.						211.657	12
Plana mayor de Ingenieros.						8.580	
Caballería.	Usares de la Princesa.	19	259		30.000		
	Escuadron franco de Zamora.	12	105		9.062		
	Id. de Valladolid.	12	146		24.353	24	
	Id. de Palencia.	9	94		11.599	8	124.843
	Id. de Burgos.	9	92		11.534		
	Id. de Salamanca.	7	127		15.636		
Id. de Soria.	17	212		15.000			
Compañía de Seguridad de Santander.	2	41		7.659			
Estados Mayores de Plazas.						33.809	24
Gastos de las Secretarías de la Capitanía general y Comandantes generales.						18.265	4
Sueldos de Administracion militar.						20.957	
Gastos de oficinas y gratificaciones de escritorio de Comisarios de guerra.						14.676	31
Ministerio de cuenta y razon de artillería.						4.512	
Subsistencias militares y raciones de etapa.						597.686	25
Provisiones de Cebada y Paja.						267.218	29
Combustible y alumbrado, camas y utensilios.						40.065	22

Vestuario y equipo.	202.763	16
Personal de hospitales.	7.265	
Estancias de idem.	364.476	7
Réemplazos.	351.512	4
Transportes.	21.376	16
Gratificaciones por comisiones del servicio.	18.680	24
Inválidos reunidos.	3.120	
Justicia militar.	44.799	19
Material de artillería.	4.000	
Id. de Ingenieros.	8.532	21
Reparacion de cuarteles y edificios militares.	4.532	20
Ilimitados.	21.060	10
Cesantes de Hacienda militar.	5.099	
Gefes y Oficiales retirados.	333.290	2
Id. id. en expectacion de retiro.	36.114	
Tropa retirada.	147.424	
Inválidos en sus hogares.	59.347	
Monte pio militar.	82.960	27
Pagas de tocas.	1.050	
Monte pio de Cirujanos.	813	18
Cantidades en suspenso.	7.500	
Tesoro Nacional.	110.427	8
Recibos devueltos á otras Pagadurías.	20.878	14

(Se continuará.)

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por la Junta nacional del comercio de Barcelona, se me ha pasado el edicto cuyo tenor es como sigue.

„Establecida ya en Barcelona la Universidad literaria, forma parte de sus enseñanzas una Cátedra de Física elemental. Entre las que costea la Junta de Comercio, hay una de Maquinaria y otra de Química aplicada á las artes; mas como entre el arte que enseña á construir toda clase de máquinas y la ciencia que examina las leyes de las acciones moleculares de los cuerpos y las aplica á las operaciones de las artes, queda un gran vacío industrial que en la mayor parte debe llenar la Física aplicada á la industria; ha acordado la Junta establecer con este objeto una Cátedra, para cuya provision llama con este edicto á oposiciones. Los que aspiren á obtenerla, deberán presentarse por sí ó por medio de comisionado á inscribirse en la Secretaría de la Junta, sita en la casa Lonja, hasta el 28 de Febrero próximo inclusive; con la prevencion de que el nombramiento de Catedrático será para durante la voluntad de la Junta. Empezarán las oposiciones el 8 de Marzo inmediato, sea cual fuere el número de los aspirantes; y para su gobierno se notan las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios.

Obligaciones.

Enseñar en el local que destine la Junta la Física aplicada á la industria todos los dias del año no festivos y con lecciones de una hora diaria, exceptuándose los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y sujetarse á mas á las innovaciones que determine la Junta.

Sueldo.

Es de reales vellon nueve mil anuales.

Ejercicios literarios para la oposicion.

El primero consistirá en hacer una disertacion, cuya lectura dure media hora, sobre el punto que el opositor elija de los tres que saque por suerte de los que hayan designado los censores. Para redactarla tendrá 24 horas, durante las cuales estará sin comunicacion: se le facilitarán los libros que pidiese y un amanuense que no conozca la ciencia en cuestion.

El segundo ejercicio consistirá en sacar por suerte un punto de tres designados por los censores; y á las veinte y cuatro horas hacer sobre de él una disertacion verbal de una hora, explicando las leyes de la parte de la ciencia que corresponda al punto sorteado, el modo de comprobarlas experimentalmente, y las aplicaciones que puedan hacerse de ellas á la industria.

Los contrincantes podrán hacer al que diserte ó explique, las objeciones ó preguntas que gusten durante un cuarto de hora, y los censores durante un tiempo que, repartido entre todos, no baje de una hora.

Despues de cada ejercicio, los censores calificarán el mérito respectivo de los aspirantes, fundándose en la aptitud que cada uno haya demostrado en el concurso y en los méritos particulares que haga constar en debida forma.

La Junta nombrará los Censores; y en el caso de haber solo un opositor, serán ellos los que harán las veces de contrincantes. Barcelona 18 de Diciembre de 1837. = Francisco de Casanova, Vice-Presidente. = José Martorell, Vocal. = Mariano Sirvent, Vocal. = Pablo Felix Gassó, Secretario Contador.”

Y para que tenga la mayor publicidad en todos los límites de esta Provincia de mi mando, he dispuesto se inserte un ejemplar del referido edicto en el Boletín oficial de esta Ciudad. Valladolid 3 de Enero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 9 de Enero de 1838.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NÚM. 157.

Los remates de las fincas Nacionales celebrados en el dia de ayer ante el Sr. Juez de primera instancia en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, obtuvieron los resultados siguientes.

Dos huertos de hortaliza que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al convento de Monjas tituladas de Jesus de la misma, capitalizados en 22.200 rs. quedaron rematados en 24.000.

Y otro huerto que en igual término perteneció á las Monjas de la Concepcion, tasado en 17.100 se remató en 17.300.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Enero de 1838.—Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 158.

Mediante la conformidad manifestada á satisfacer el precio en que ha sido tasada la finca Nacional que en seguida se expresará, el Sr. Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el dia 5 de Febrero próximo venidero y hora de doce á una de la mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y la del Caballero Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta ciudad, calle Empedrada, núm. 3, que perteneció al convento de Santa Clara de la misma, consta de habitaciones altas y bajas, tres patios, dos bodegas, un bodegon, dos pozos y dos sumideros, todo lo cual ocupa una superficie de 6275 pies cuadrados, tasada en 97.794, rs. y capitalizada en 56.175: no consta que se halle gravada con carga alguna. Produce de renta anual 2345 rs., y vence el término del arrendamiento en S. Juan de Junio de 1841.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el dia y hora que se citan, advirtiéndolo que la enagenacion ha de partir del valor mas alto de los dos que se anuncian.

Valladolid 7 de Enero de 1838.—Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NÚM. 159.

Mediante la conformidad manifestada á satisfacer el precio mas alto en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Ca-

ballero Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el dia 8 de Febrero próximo venidero y hora de once á doce de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y la del Caballero Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una huerta sita en uno de los extremos de Medina del Campo, próxima al rio Zapardiel, que perteneció al suprimido Convento de San Francisco de la misma; consta de 2 obradas y 56 estadales, y tiene dos lados de tapia: vale en renta 650 rs., y en venta, segun capitalizacion, 19.499 rs. 14 mrs. No tiene carga ni gravámen alguno, y el término de su arrendamiento está vencido.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 9 de Enero de 1838.—Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 160.

El Caballero Intendente de esta Provincia se ha servido aprobar los remates celebrados en 5 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Ciudad de las fincas nacionales siguientes:

Dos huertos que en la villa de Olmedo pertenecieron al Convento de Monjas de Jesus, capitalizados en 22.200 rs., y rematados en 24.000

Otro id. id. que en dicha Villa perteneció á las Monjas de la Concepcion, tasado en 17.100 rs., y rematado en 17.300.

Lo que se anuncia al público conforme se previene en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 9 de Enero de 1838.—Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, conforme á la Instruccion de 17 de Junio de 1837, se ha señalado el dia 28 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana para el remate que se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante el Alcalde 1.º constitucional, con asis-

Finca cuyo arrendamiento se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar de cabida de 80 obradas que en el término del lugar de Boci-gas perteneció á las Monjas de Madre Dios de Ol-medo, y valen en renta 42 fanegas de trigo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan, advirtiéndose que en el único acto de remate que se ha de celebrar se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 8 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 15 del corriente para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De once á doce de la mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que pertenecieron al suprimido convento de S. Pablo de esta ciudad, situada en términos de la misma y Zaratan, de cabida de 24 obradas y 419 esadales divididas en ocho porciones, capitalizado su valor segun la tasacion en 13.404 rs. 23 mrs. vn.

De doce á una de la tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar, situada en los mismos términos que la anterior, y pertenecieron al suprimido convento de Mínimos de la Victoria, de cabida de 85 obradas y 213 estadales, divididas en 26 porciones, y están capitalizadas en 43.200 rs. vn.

Cuyos remates se han de verificar con mi asistencia en las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia y horas citados, y con sujecion á las reglas y condiciones prescriptas en la referida Instruccion y Real Decreto de 19 de Febrero del mismo año. Valladolid 4 de Enero de 1838. = Anacleto Torón.

Se hace notorio que para el dia 14 del presente mes de Enero á la hora de las doce de su mañana se celebra el primer remate en las Salas Consistoriales de esta villa de la hacienda viñedo que perteneció á los ex-Dominicos de la Ciudad de Palencia, sitas en el pueblo de Pesquera de Duero, con mas un lagar de la misma pertenencia de 400 cargas, y algunos envases; como asi bien dos majuelos Atrasllanillos y la Cascajera en la misma poblacion pertenecientes á los ex-monjes de Valbuena, en arrendamiento por el término de seis años, todo bajo de las condiciones que resulten del expediente que se forme. Los que quisieren enterarse ó hacer postura acudirán por la Escribania de Don José Herizo, Escribano del Número de esta villa, Peñafiel 3 de Enero de 1838. = Lic. Andrés Alonso García.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales, núm. 160.

Provincia de Madrid.

- D. Carlos Labastida remató una casa en esta Corte, calle Angosta de Majaderitos, núm. 7, manz. 207, que fué del convento de la Victoria, en. 200.000
- D. Vicente Santos remató otra id. en id., Travesía de San Mateo, n. 9, manzana 328, que fué de las monjas de Sto. Domingo el Real, en. 225.500
- El mismo Santos remató otra id. en id., Cuesta de Sto. Domingo, por encima de la portería del convento, entre los ns. 6 y 8, manz. 404, que fué del convento de igual nombre, en. 65.500
- El mismo Santos remató otra id. en id., calle de S. Anton, n. 76, manz. 327, que fué del convento de Sta. Bárbara, en. 36.500
- D. José María Necedal remató otra id. en id., calle del Portillo n. 27, manzana 541, que fué de las Comendadoras de Santiago, en. 43.500
- El mismo Necedal remató otra id. en id., calle de id., n. 23, manzana 541, que fué de id., en. 38.300
- El mismo Necedal remató otra id. en id., calle de id., n. 25, manzana 541, que fué de id., en. 27.800
- D. Pedro García Alvarez remató 93 fanegas, 9 celemines y 15 cuartillos de tierra con algunas viñas en el término de la villa del Alamo, que fueron de los Mínimos de la Victoria, en. 69.000
- El mismo Alvarez, remató una bodega y pisadero en la antedicha villa, que fué de id., en. 16.000
- El mismo Alvarez remató una casa-labor sita en id., que fué de id., en. 62.000
- D. Pedro del Valle remató una casa en esta corte, calle del Niño, n. 8, manzana 228, que fué de las monjas Trinitarias, en. 66.000
- El mismo Valle remató otra id. en id., calle del Barco, n. 20, manzana 357, que fué de las monjas de Don Juan de Alarcon, en. 196.000
- D. Sebastian Muñoz remató otra id., en id., calle de los Mancebos Angosta con vuelta á la de la Morería, n. 12, manzana 138, que fué de las monjas de Constantinopla, en. 95.000
- El mismo Muñoz remató otra id. en id., calle de Cantarranas esquina á la de S. José, n. 35, manz. 231, que fué de las monjas Trinitarias, en. 60.000
- El mismo Muñoz remató otra id. en id., calle de Silva con vuelta á la del Perro, que fué de las monjas de Sto. Domingo el Real, en. 333.000
- El mismo Muñoz remató otra id. en id., calle de Cantarranas, n. 35, manz. 232, que fué de las monjas Trinitarias, en. 60.000

El mismo Muñoz remató otra id. en id., Costanilla de Sta. Teresa, números 3, 5 y 6, manz. 329, que fué de los Mercedarios Descalzos de Sta. Bárbara, en 120.500

D. Manuel Safont remató otra id. en id., calle de San Juan la Nueva, núm. 4, manz. 541, que fué de las Comendadoras de Santiago, en 210.000

El mismo Safont remató otra id. en id., calle de la Esperanza, n. 11, manz. 30, que fué de los PP. de San Felipe Neri, en 241.000

D. Juan Lacorte remató otra id. en id., calle de las Minas, n. 15, y 34 por la del Tesoro, manz. 483, que fué de las monjas del Sacramento, en 54.000

El mismo Lacorte remató otra id. en id., calle de la Cruz Verde, n. 10, manzana 481, que fué de los PP. de San Felipe Neri, en 101.200

D. Francisco Rivas remató otra id. en id., Plazuela de Sto. Domingo, que fué de las monjas de aquel nombre, en 716.500

D. Miguel Aroca remató otra id. en id., calle de San Pedro, n. 25, manz. 10, que fué de las monjas del Sacramento, en 42.000

D. Juan Seijo remató otra id. en id., calle del Bastero, n. 27, manz. 97, que fué de los PP. del Salvador, en 75.000

D. Juan Jesus Carballo remató otra id. en id., calle del Bonetillo esquina á la Costanilla de Santiago, ns. 4 y 8, manzana 414, que fué de las monjas de Santa Teresa, en 222.500

D. Narciso Cuadrado remató otra id. en id., calle de la Reina, n. 25, manzana 300, que fué de id., en 185.000

D. Manuel María de Goiri remató otra id. en id., calle de la Gorguera, número 5, manzana 212, que fué de los PP. de San Felipe Neri de Alcalá de Henares, en 806.000

D. Francisco Fernandez remató otra id. en id., calle del Caballero de Gracia, n. 25 manz. 294, que fué de las monjas de este nombre, en 500.000

D. Doroteo Lopez remató la dehesa, huerta y molino harinero de la Muñoza sita junto al rio Jarama entre Rejas y Barajas, que fué de las monjas de Constantinopla, en 4.200.000

D. Antonio Rufino Cogolludo remató una casa en esta córte, calle de Majaderitos Angosta, n. 17, manz. 207, que fué del convento de la Victoria, en 703.000

Provincia de la Mancha.

D. Manuel Ahujetas remató una huerta de 4 fanegas y 2 celemines de tierra en término de Almagro, que fué de las monjas Dominicanas de id., en 450

El mismo Ahujetas remató 4½ fanegas de tierra al sitio de los Lavaderos, que fué de los Dominicos de id., en 670

El mismo Ahujetas remató un pedazo de tierra en término de Almagro y sitio de Pellejero, que fué de id., en 630

El mismo Ahujetas remató una huerta en

término de Almagro y sitio de Peña Lucía, que fué de las monjas Dominicanas de dicha ciudad, en 250

El mismo Ahujetas remató un pedazo de tierra en id., sitio del Tesorillo, que fué de id., en 585

El mismo Ahujetas remató dos huertas unidas en id., sitio de Matabestias de id., en 925

El mismo Ahujetas remató un olivar con 34 olivas claras, llamado de la Virgen del Rosario, que fué de id., en 850

El mismo Ahujetas remató un olivar con 63 olivos, llamado del Carrasco, que fué de id., en 1.415

Provincia de Salamanca.

D. Justo de la Riva remató una yugada de tierra sita en el lugar de Tala, que fué de las monjas Isabeles de Alba, en 9.740

D. Claudio Santana remató una yugada de tierra sita en la villa de Cantalapiedra, que fué de las monjas de Corpus Cristi, en 10.500

El mismo Santana remató 113 huebras y 299 estadales de tierra, sitas en id., que fueron de las monjas Ursulas de id., en 9.055

Provincia de Valencia.

D. Joaquin María Reig remató 50 hanegadas de tierra arrozar, sitas en término de Villanueva de Castellon, que fueron de los Dominicos de la misma, en 230.000

D. Juan Tiscornia remató una casa sita en Valencia, plaza del Cármen, números 1 y 2, manz. 188, que fué de los Carmelitas Calzados, en 160.010

El mismo Tiscornia remató una casa baja y escalerilla en id., calle de la Cocina del Hospital, ns. 31 y 32, manzana 243, que fué de los PP. de San Felipe Neri, en 80.000

El mismo Tiscornia remató otra casa baja y escalerilla, sita en id., calle de id., núms. 12 y 13, manz. 242, que fué de id., en 86.000

El mismo Tiscornia remató una casa en id., tambien baja, y escalerilla, calle del Triador núms. 1 y 2, manz. 243, que fué de los PP. de S. Felipe Neri, en 80.010

El mismo Tiscornia remató una casa en en id, calle de la Corona, números 2, 3 y 4, manz. 201, que fué del convento de Dominicos, en 210.010

D. José Ortiz remató una casa baja en id., calle del Remedio, extramuros de la ciudad, n. 2, que fué del convento de los Remedios, en 12.410

El mismo Ortiz remató una casa en el ámbito de la ciudad, calle del Gobernador Viejo, n. 18, manz. 102, que fué de los PP. de S. Felipe Neri, en 14.010

D. Vicente Galvez remató una casa en id., plaza del Mercado, n. 12, manzana 314, que fué del convento de la Merced, en 105.010

- D. Pedro Calvo remató una casa en id., calle de la Ensalada, número 21, manzana 72, que fué del convento de San Pedro Nolasco, en. 23.100
- D. Francisco Javier Lozano remató una casa-horno de pan cocer, extramuros de la ciudad, en la calle de Cuarte, número 16, que fué del convento de Mínimos, en. 90.100
- D. Ramon Calvo remató una casa-horno de pan cocer, llamada de los Frailes sita en la calle de San Bult, número 14, que fué del convento de Dominicos, en. 300.000
- D. Ramon Cuervo remató 11 cahizadas, 5 hanegadas, 2 cuarterones y 20 brazas de tierra-huerta y una alquería en la punta de S. Silvestre, cuartel de Rusafa, que fué de los PP. de San Felipe Neri, en. 311.500
- D. Tomas Rico remató una casa en id., calle de Flasers ó Porchets, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 84.010
- D. Salvador Calvet remató una casa en id., calle del Remedio, n. 6, que fué

- del convento de los Remedios, en. 60.110
- D. Luis Campos remató una casa extramuros de la ciudad, calle del Remedio, n. 3, que fué de id., en. 60.010
- D. Luis Soriano remató una casa llamada Granja y una hanegada de tierra-huerta en término de Almacera, partido de Masamarda, que fué del monasterio de S. Miguel de los Reyes, en. 34.020
- D. Pedro Tomas remató una tierra en el partido de S. Esteban, de 4½ hanegadas, que fué de S. Felipe Neri, en. 91.010
- El mismo Tomas remató una casa en Valladolid, calle de Rusafa, n. 25, manzana 18, que fué de la suprimida ermita de Bernardos de Monserrat, en. 67.210

Madrid 25 de Febrero de 1837. = Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletin oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año próximo pasado de 1836. Valladolid 14 de Marzo de 1837. = Antonio Porro.

D. Juan José Carrillo remató una casa en id., calle del Remedio, n. 6, que fué de id., en. 230.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 180.010
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 50.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 80.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 210.010
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 12.410
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 14.010
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 100.010

D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 42.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 75.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 187.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 600.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 400.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 703.000
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 150
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 670
 D. Manuel María de Gort remató una casa en id., calle de San Felipe Neri, n. 2, manz. 109, que fué de id., en. 630